

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4184-2018

Fecha 14 de agosto de 2018

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.**

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Favor suministrar la evolución en el saldo de las cuentas por pagar a las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica (por distribuidora) en concepto de subsidios al consumo mayores a 99kW y bombeo y rebombeo de ANDA para CADA uno de los meses comprendido entre DICIEMBRE 2017 y JUNIO 2018". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 27 de julio al 15 de agosto de 2018 para cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no*

**Acta de Entrega de Información**

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sistema de gestión de solicitudes del portal de Gobierno Abierto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió a la jefatura del departamento de Contabilidad la información en poder de la Institución, remitiendo el cuadro que se indica como hoja 3, el cual indica que para el periodo indicado, solo se tienen registros correspondientes al mes de junio del año dos mil dieciocho, con un monto de **US\$3,459,649.43**.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**  
*\*Información requerida*



Acta de Entrega de Información

Subsidios de energía eléctrica pagados correspondientes a diciembre 2017

Mes: Diciembre/17	AES CLESA Y CIA.	CAESS, S.A. DE C.V.	EEO, S.A. DE C.V.	DEUSEM	DEL SUR, S.A. DE C.V.	EDESAL, S.A. DE C.V.	B&D Servicios Técnicos S.A. de C.V.	TOTAL
RESIDENCIAL	726 330 91	977 598 21	491 069 43	132 152 18	595 107 75	26 879 70	1 671 97	2,950,810.15
BOMBEO	169 028 10	79 989 35	135 673 86	40 650 90	92 068 35			517,410.56
	895,359.01	1,057,587.56	626,743.29	172,803.08	687,176.10	26,879.70	1,671.97	3,468,220.71

Subsidios de energía eléctrica pagados al 30 de junio 2018

SUBSIDIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SECTOR RESIDENCIAL

COMPañIA	AES-CLESA Y CIA.	CAESS, S.A. DE C.V.	EEO, S.A. DE C.V.	DEUSEM	DEL SUR, S.A. DE C.V.	EDESAL, S.A. DE C.V.	B&D Servicios Técnicos S.A. de C.V.	TOTAL
ENERO	728 242 28	967 614 65	491 652 03	132 696 87	590 149 77	27 166 31	1 777 58	2,939,299.49
FEBRERO	733 327 12	962 650 32	484 879 95	131 941 46	596 222 79	25 272 68	1 802 40	2,936,096.72
MARZO	712 142 60	923 812 53	472 411 79	130 022 95	590 474 88	25 557 24	1 795 01	2,856,217.00
ABRIL	697 461 40	900 570 64	458 260 72	126 159 22	566 729 32	25 097 90	1 869 95	2,776,149.15
MAYO	700 564 00	911 252 50	463 094 70	124 308 52	572 960 37	24 747 98	1 938 48	2,798,866.55
Total	3,571,737.40	4,665,900.64	2,370,299.19	645,129.02	2,916,537.13	127,842.11	9,183.42	14,306,628.91

SUBSIDIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA

COMPañIA	AES-CLESA Y CIA.	CAESS, S.A. DE C.V.	EEO, S.A. DE C.V.	DEUSEM	DEL SUR, S.A. DE C.V.	EDESAL, S.A. DE C.V.	B&D Servicios Técnicos S.A. de C.V.	TOTAL
ENERO	171 158 67	82 219 86	140 810 47	42 839 95	96 916 40			533,945.35
FEBRERO	187 516 09	92 131 65	155 576 64	49 808 66	111 197 40			596,230.44
MARZO	204 405 03	96 717 41	160 988 02	52 779 10	113 004 86			627,894.42
ABRIL	203 821 79	103 189 75	163 144 68	53 776 29	112 557 95			636,490.46
MAYO	198 748 32	101 206 81	160 384 43	52 815 09	111 391 69			624,546.34
Total	965,649.90	475,465.48	780,904.24	252,019.09	545,068.30	0.00		3,019,107.01

Subsidios de energía eléctrica de junio-2018 pendiente de pagar

Mes: Junio/18	AES-CLESA Y CIA.	CAESS, S.A. DE C.V.	EEO, S.A. DE C.V.	DEUSEM	DEL SUR, S.A. DE C.V.	EDESAL, S.A. DE C.V.	B&D Servicios Técnicos S.A. de C.V.	TOTAL
RESIDENCIAL	714 156 31	936 565 30	483 559 15	128 707 89	573 634 83	25 233 72	1 928 07	2,863,785.27
BOMBEO	195 597 47	94 496 61	149 745 75	49 194 50	106 829 83			595,864.16
Total	909,753.78	1,031,061.91	633,304.90	177,902.39	680,464.66	25,233.72	1,928.07	3,459,649.43